

**ORD.: N° 2672/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003156**

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la  
Información.

**RECOLETA,** 06 de mayo de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: GONZALO BENAVENTE RODRÍGUEZ** **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de abril de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Buenas tardes, solicito copia de los siguientes documentos:*

- 1.- Decreto Exento N° 1314/2015 de fecha 5 de mayo de 2015: Reintégrese montos ingresados al tesoro municipal al señor KUK HYUM NAM*
- 2.- Ingreso DOM N° 0743/11.02.2015: Carta solicitud de reintegro de fondos*
- 3.- ORD N° 10-178/16.03.2015: Solicitud de reintegro de fondos en garantía*
- 4.- MEMO N° 197/IIDOC 904891/19.03.2015: Tesorero Municipal informa que corresponde confeccionar Decreto Exento que disponga la devolución de los montos."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipal, se remiten los siguientes antecedentes:

1. Se adjunta copia del decreto Exento N°1314 de fecha 05 de mayo de 2015 por medio del cual se aprueba "REINTEGRESE MONTS INGRESADOS AKL TESORO MUNICIPAL AL SEÑOR KIK HYUM NAM"
2. Revisados los archivos de la Dirección de Obras, tanto en bases de datos como en documentos físicos de bodegas, no fue habido el documento correspondiente al ingreso DOM N°0743/11.02.2015. Igualmente en el legajo de pago efectuado por reintegros no fue incorporado.
3. Se adjunta ORD N° 10-178/16.03.2015: Solicitud de reintegro de fondos en garantía.
4. Se adjunta MEMO N° 197/19.03.2015: Tesorero Municipal. Además se acompaña Decreto de Pago N°2918 de fecha 12 de mayo de 2015 por el cual se autoriza a pagar la suma de \$4.377.506 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil quinientos seis pesos) y también Comprobante de Egreso N°61-2929 en donde se señala que fue recibida la devolución por don Yun Kuan Nam.

Estos documentos se acompañan habiéndose censurado los datos personales que contienen, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19.628. Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueño de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el habeas data. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a

la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19628. En este caso los solicitantes que concurran al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."

Por esta razón, si el solicitante es dueño de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser dueño de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos. La Oficina de Transparencia se encuentra ubicada en el Edificio Consistorial de Avenida Recoleta 2774, 6° Piso.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANNINA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg